

ACUERDO 054/SE/14-03-2018

POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA OFICINAS QUE OCUPARÁN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS (OFICINAS CENTRALES) DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

**ANTECEDENTES**

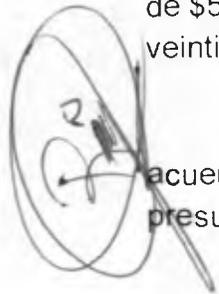
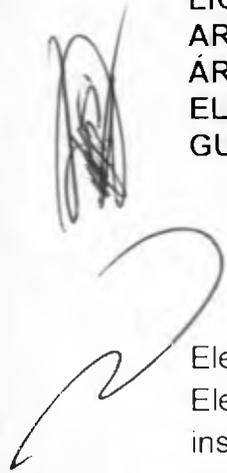
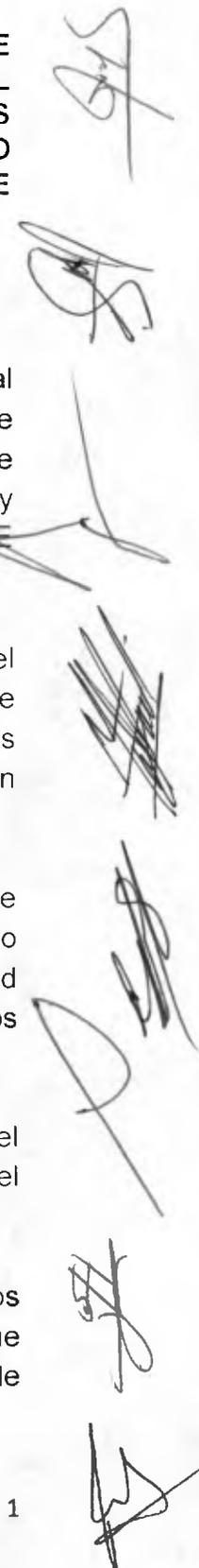
1. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPL.

2. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 068/SE/14-09-2017, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto para ejercicio fiscal 2018, por un total de \$558,667,991.49 (quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 49/100 mn).

3. Mediante Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado, asignó la cantidad de \$503,732,522.05 (quinientos tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos veintidós pesos 05/100 mn).

4. El 19 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 013/SE/19-01-2018 relativo al programa operativo anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018.

5. El 30 de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobó el acuerdo CAAS/001/30-01-2018 mediante el que se aprobaron los montos para determinar los procedimientos de adquisición de



bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2018.

6. El 08 de marzo de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del IEPC, aprobó el dictamen 006/CAAS/08-03-2018 por el que se aprueba la excepción al procedimiento de licitación pública nacional para el arrendamiento de inmuebles para oficinas que ocuparán las áreas administrativas (oficinas centrales) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y adjudicación directa.

Conforme a los antecedentes citados y

### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la

organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**IV.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; asimismo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

**VII.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VIII.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción LXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar en el mes de enero, para el ejercicio fiscal correspondiente, el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral.

**IX.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar,

**X.** conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**XI.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

**XII.** Que de acuerdo con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, las entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. También se faculta a los Organismos Públicos Autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad

con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

**XIII.** Que de conformidad con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales.

**XIV.** Que de conformidad con el artículo 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

**XV.** Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

**XVI.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I, de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente; entre ellas la Comisión de Administración, que tendrá dentro de sus atribuciones analizar, discutir y aprobar

los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al máximo órgano de gobierno del Instituto.

**XVII.** Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

**XVIII.** Que de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, una vez adjudicada la licitación pública por el Comité, se turnará al Pleno del Consejo General para su ratificación y, en caso de que se autorice, al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para firmar los contratos respectivos.

**XIX.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 numerales 1, 2b fracciones II y III, 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la implementación y operación del PREP, el INE y los OPL, según corresponda en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP, de este modo en base a las funciones legales de este instituto electoral le corresponde la implementación y operación del PREP para la elección de Diputaciones locales y elección de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

**XX.** Que de conformidad con el artículo 355 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como a los artículos 52 fracción XII, del Reglamento Interior, el Consejo General del Instituto Electoral implementará un programa de captura, certificación y difusión pública, que dé inmediatez y certeza a los resultados electorales preliminares de las elecciones conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Consejo General del Instituto Nacional, para tal efecto en cada consejo distrital se instalará un Centro de Acopio y Transmisión de los resultados electorales, que se enviarán encriptados al Centro Estatal de Acopio y Difusión del Instituto Electoral; asimismo, se dispone que el Instituto deberá prever lo necesario para la instalación y operación de un Centro Estatal de Acopio y Difusión de manera alterna para los casos de

contingencia y garantizar así el funcionamiento del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**XXI.** Derivado de la necesidad que se tiene por el arrendamiento de inmuebles para uso de las oficinas centrales de este órgano electoral y en virtud que debido de las actividades que se derivan del proceso electoral ordinario de diputaciones y Ayuntamientos 2017-2018 se ha requerido la contratación de personal eventual para tal fin, la Dirección Ejecutiva de Administración propuso al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios los siguientes inmuebles:

Domicilio	Renta mensual (IVA incluido)
Boulevard Vicente Guerrero, km 273, Numero 108, Fraccionamiento la Cortina	\$102,544.00
Boulevard René Juárez Cisneros esquina con avenida los Pinos sin número, lotes 15,16, 17 y 18 de la manzana 1, fraccionamiento Residencial los Pinos	\$121,000.01
Calle costa grande 5 C.P 39010 (Bodega Galeana)	\$26,796.00
Villa Moderna (Bodega Rancho los Gómez)	\$32,222.22
Colonia Potrerito	\$29,000.00
Avenida CNC sin número, Colonia Villa Moderna.	\$93,018.87
<b>Total</b>	<b>\$404,581.10</b>

De los inmuebles propuestos, su arrendamiento se justifica de la siguiente manera:

El ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, km 273, Numero 108, Fraccionamiento la Cortina, será utilizado por las áreas del Consejo General y representaciones de partidos políticos.

El inmueble con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros esquina con avenida los Pinos sin número, lotes 15,16, 17 y 18 de la manzana 1, fraccionamiento Residencial los Pinos, serán ubicadas áreas administrativas de este órgano electoral.

Los ubicados en Calle costa grande 5 C.P 39010 (Bodega Galeana), Villa Moderna (Bodega Rancho los Gómez), colonia el potrerito, serán utilizados como bodegas.

El inmueble ubicado en Avenida CNC sin número, colonia Villa Moderna, será ocupado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral con la finalidad de que esté en condiciones de dar inicio con la actividad de registro de candidaturas y otras relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

De igual forma se pretende que el inmueble sea ocupado para que se instalen los dos Centros de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

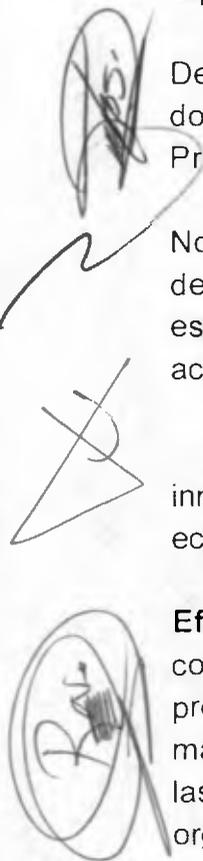
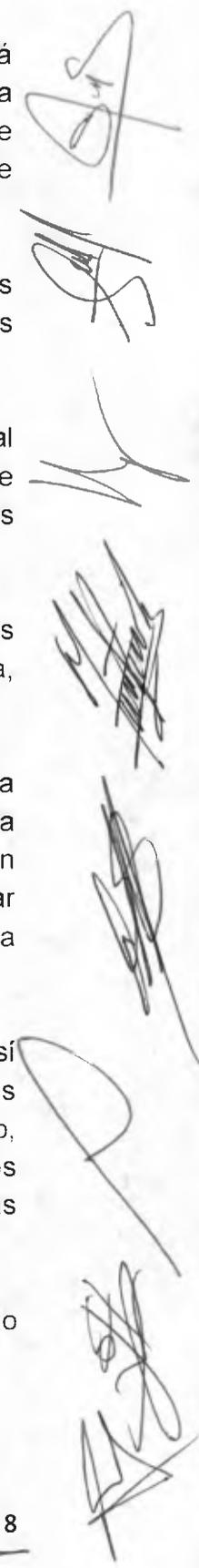
No se omite precisar que los inmuebles fueron sujetos a inspecciones por personal de Dirección Ejecutiva de Administración resultando viables a los requerimientos de espacio, seguridad, accesibilidad y servicios básicos para la operación de las actividades a realizar por este Instituto Electoral.

**XXII.** En esta tesitura, la adjudicación directa para el arrendamiento de los inmuebles para oficinas centrales del Instituto, se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

**Eficacia:** porque los arrendadores señalados anteriormente, de conformidad con la correspondiente propuesta económica, poseen capacidad de respuesta en la prestación del servicio que requiere este organismo, lo que permite atender con mayor rapidez la demanda del servicio que requiere el Instituto para poder asegurar las mejores condiciones para la prestación de servicios públicos como son la organización del proceso electoral ordinario 2017-2018.

**Economía:** porque la relación costo beneficio de la oferta técnica y económica, así como las posibilidades presupuestarias del organismo para el arrendamiento de los inmuebles para oficinas centrales en las condiciones requeridas por el organismo, indican las mejores condiciones para realizar la adjudicación directa a favor de los arrendadores señalados, que ofrecen además las mejores condiciones económicas para este organismo electoral local, por las condiciones de los inmuebles citados.

**Eficiencia:** Al concurrir los criterios de economía y eficacia se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto.



**Imparcialidad:** La propuesta de excepción al procedimiento de licitación pública nacional y adjudicación directa para el arrendamiento de inmuebles, se realizó con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Electoral, por lo que se realizó con imparcialidad para satisfacer las necesidades y requerimientos, así como el logro de los objetivos y metas de las actividades institucionales en la materia.

**Honradez:** Es importante señalar que la adjudicación directa se realizó con toda transparencia al acreditarse los criterios y normas que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción LXXII; 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I; 199, fracción X, 200, 201 fracción XVIII; y 207, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 16, 17, 21, 41, 49, 55 fracción II, y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; así como el 32, y 47 fracción II, de la Ley 230 de Adquisiciones del Estado, el Consejo General del Instituto aprueba el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional y Adjudicación Directa para el arrendamiento de inmuebles para oficinas que ocuparán las áreas administrativas (oficinas centrales) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del considerando XIX y XX, del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero firmar el contrato respectivo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página electrónica de este Instituto.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

  
C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

  
C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

  
C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. JESÚS TAPIA ITURBIDE  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO

C. SERGIO MONTES CARRILLO  
REPRESENTANTE DE MORENA

  
C. DANIEL ACUÑA SIMÓN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO

C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE GUERRERO

  
C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
COINCIDENCIA GUERRERENSE

C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
PUEBLO DE GUERRERO

C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL

  
14



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 054/SE/14-03-2018, POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA OFICINAS QUE OCUPARÁN LAS ÁREAS POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ADMINISTRATIVAS (OFICINAS CENTRALES) DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.